

683 684 OPUSCULUM CUADRAGÉSIMO PRIMERO. SOBRE EL TIEMPO DE CELEBRAR LAS BODAS.

ARGUMENTO.

Todo el texto se centra en refutar a aquellos que no se avergüenzan de afirmar que las bodas celebradas durante el tiempo de ayuno cuaresmal, siempre que no haya consumación, son válidas y, por lo tanto, no deben disolverse. Se demuestra que las bodas se contraen por el consentimiento, no por el concúbito.

A los señores V. y P., religiosos clérigos de la Iglesia de Faenza, PEDRO, pecador monje, servicio de caridad fraterna.

[SOBRE EL TIEMPO DE CELEBRAR LAS BODAS.]

CAPÍTULO PRIMERO. Tiempo de celebrar las bodas según los sagrados cánones.

Vuestra fraternidad se ha quejado ante mí de que algunos, confundiendo el orden de la disciplina eclesiástica y, según el profeta, poniendo a Dios después de su cuerpo (Ezequiel I), contraen matrimonio durante el ayuno cuaresmal; pero para eludir la sentencia de los cánones, afirman que solo ha faltado la consumación tras haber tomado esposa y celebrado las bodas. Se añade a vuestra queja, lo que es más grave, que algunos, que parecen espirituales y se atribuyen el conocimiento de las Escrituras, intentan excusarlos. Pues aunque la autoridad de los cánones decreta que cualquiera que celebre bodas desde la Septuagésima hasta la octava de Pascua, y tres semanas antes de la festividad de San Juan, y desde el Adviento del Señor hasta después de la Epifanía, debe separarse; ellos constituyen los derechos nupciales solo en la consumación nupcial, y afirman que no deben dividirse aquellos que, posponiendo solo el comercio carnal, se unen en los tiempos mencionados. Lo cual, sin duda, es tan absurdo y frívolo que cualquiera que de alguna manera roce el umbral del sagrado elocuente lo comprende fácilmente. Pues si se afirma que las bodas se constituyen en el concúbito, ¿qué es lo que prohíben los sagrados cánones al decir que nunca se debe unir matrimonio sin bodas públicas? ¿Acaso quieren que el hombre se mezcle públicamente con su esposa? Y siendo esto tan deshonesto y lleno de pudor, que en las largas edades de toda la humanidad nadie, salvo dos hombres, se ha atrevido a intentarlo, a saber, Paris y un cierto filósofo; ¿cómo puede la censura canónica ordenar lo que incluso la desenfadada lujuria del pueblo gentil juzgó como lo más vil? Por otra parte, si la celebración de las bodas se constituye solo en el comercio carnal, ¿qué es lo que permite a una persona viuda contraer segundas nupcias; pero prohíbe, por autoridad canónica, las terceras o cuartas? ¿Acaso después de que un hombre se une por segunda vez a su esposa, ya se le niega volver a su lecho, lo cual es completamente ridículo? En verdad, si el concúbito son las bodas; cada vez que un hombre se mezcla con una mujer, sin duda se le obliga a celebrar bodas.

Por lo tanto, si alguien repite el asunto carnal cien veces, no solo incurre en el crimen de multinubio, contra la regla canónica, sino también en el de continubio. Quien se atreve a afirmar esto, sin duda se cree que está loco. Pues el concúbito, que sin embargo se permite por derecho, no son las bodas, sino más bien es cosa de las bodas. «No toda mujer unida a un hombre es esposa del hombre,» según la sentencia del papa León, «porque no todo hijo es heredero del padre.» Y poco después: «No hay duda, dice, de que esa mujer no pertenece al matrimonio, en la que se enseña que no hubo misterio nupcial.» En cuyas palabras podemos percibir claramente que el misterio nupcial es una cosa, y el sacrilegio carnal es otra. Lo que se hace canónicamente es un sacramento; lo que se usurpa contra los cánones es un

sacrilegio. Por la razón del tiempo se juzga que una misma cosa sea saludable o nociva. Pues quien poda las vides en invierno, destruye la viña. Quien siembra en verano, arruina los granos. La tierra se hace apta para recibir las semillas si se cultiva en el tiempo adecuado. Quien contrata albañiles en medio de una tormenta de nieve, construye una ruina. Quien corta maderas jugosas en primavera para levantar paredes de casas, o para ensamblar techos, se fatiga con la molestia de un trabajo superfluo. Y para llegar a los sacramentos, quien ordena clérigos fuera de los tiempos establecidos, no los promueve, sino que pone un obstáculo de ofensa para que no sean promovidos en el futuro. Quien celebra los sacramentos del crisma o del bautismo sin un tiempo determinado, no se le llama tanto artífice del sacramento como reo de sacrilegio.

CAPÍTULO II. Contra los que pervierten los tiempos.

Por tanto, cuando los mismos sacramentos eclesiásticos buscan las vicisitudes de sus tiempos y conciben su vigor de la congruencia del tiempo asignado, ¿cómo podrán las bodas tener fuerza si confunden los estatutos de los tiempos? Pues como dice Salomón: «Todo tiene su tiempo y todo lo que se hace bajo el cielo pasa por sus espacios (Eclesiastés III).» Y poco después: «Tiempo de llorar y tiempo de reír, tiempo de lamentar y tiempo de bailar, tiempo de abrazar y tiempo de alejarse de los abrazos (Ibid.).» Quien, por tanto, baila y ríe en tiempo de llorar: quien abraza cuando debe alejarse de los abrazos, así como el orden del tiempo se pervierte en ellos, así con razón su placer se convierte en amargura, su alegría en tristeza, su gloria en confusión, su tálamo en prostíbulo. Pues cuando las leyes establecen que en tiempo de cosechas o vendimias no se ventilen litigios de causas, ni se diriman negocios forenses, y la razón de los tiempos exige que todo lo que entonces se decide en los tribunales de los jueces se considere nulo; ¿cómo no va a invalidar el tiempo cuaresmal las bodas, que la autoridad de los cánones condena? ¿Acaso los sagrados cánones contienen menos fuerza que las sanciones pragmáticas? Se dice que la suma de las bodas es el concúbito, que si falta, no puede llamarse misterio nupcial.

Por tanto, también la bienaventurada virgen María, según ellos, se casó carnalmente con un hombre, quien según la fe del Evangelio se unió a su esposo José por un pacto nupcial: «Antes de que se unieran, se encontró que estaba encinta por obra del Espíritu Santo (Mateo I).» Pero como el evangelista no expresa claramente el término de bodas, tal vez no se me crea que la B. Virgen celebró bodas. Que se traiga a colación algún expositor, según se presente. Dice Beda en la exposición de Mateo: «Es de notar, dice, que en lo que dice: Antes de que se unieran; las palabras de unirse no insinúan el concúbito mismo, sino el tiempo de las bodas, que suelen preceder, cuando la que antes era prometida comienza a ser esposa. Por tanto, antes de que se unieran, dice: Antes de que celebraran debidamente las solemnidades nupciales, se encontró que estaba encinta por obra del Espíritu Santo. Pues en el orden mencionado se unieron después, cuando José, por mandato del ángel, tomó a su esposa.» También Ambrosio: «No te mueva, dice, que frecuentemente la Escritura diga esposa: no se declara la pérdida de la virginidad, sino la testificación del matrimonio, la celebración de las bodas.»

Por tanto, cuando está más claro que la luz que la bienaventurada Madre de Dios virgen no se casó; y sin embargo, según la sentencia de la Escritura, sin duda celebró bodas; ¿cómo se dice que donde faltó el concúbito, no se pueden llamar bodas? Pero nosotros, por el contrario, libremente profesamos que el concúbito puede hacerse sin bodas, y que las bodas pueden llamarse correctamente sin concúbito. Pues hay bodas célibes, hay bodas que dignamente se llaman virginales. En las cuales, en efecto, la esposa se une al esposo por un pacto dotal, de modo que, anteponiendo el deseo del tálamo celestial, no se mezcla en absoluto carnalmente

(ver escolios al final del opúsculo). De este género de bodas se dice que el B. Juan evangelista fue apartado por el Señor, quien, aunque permaneció virgen, sin embargo, las bodas que despreció fueron llamadas bodas. A este género de bodas también parece invitar el bienaventurado Apóstol a sus oyentes, cuando dice: «De lo que me escribisteis, bueno es para el hombre no tocar mujer; pero por causa de la fornicación, cada uno tenga su propia esposa, y cada mujer tenga su propio marido (I Cor. VII).» Cuando primero afirma que es bueno no tocar mujer; luego decreta que cada uno tenga su esposa por causa de la fornicación, sin duda el doctor discreto invita a bodas célibes, para que si podemos evitar solo el lazo de la fornicación, no busquemos el comercio carnal en las bodas. La sociedad de las bodas, claramente, desde el principio no se duda que fue instituida para engendrar hijos y propagar la posteridad.

CAPÍTULO III. Para qué se instituyeron las bodas.

Por tanto, en cuanto a la antigüedad del siglo, la intención de las bodas es la procreación de hijos. Sin embargo, así como solo con el arado se labra la tierra, pero para que esto pueda hacerse, se añaden otros miembros necesarios al arado; solo las cuerdas se ajustan en las cítaras y otros instrumentos musicales para el canto, pero para que puedan ajustarse, hay otras cosas en las estructuras de los órganos que no son golpeadas por los que tocan; así también a esta intención, a saber, la propagación de la descendencia, se añaden otras cosas, tanto por el sacramento del matrimonio conyugal, como por la apariencia de honestidad, a saber, la reunión de los padrinos, el aparato del banquete celebrado, los dones esponsales, los instrumentos de las tablas dotales, y si hay otras cosas. Todas estas cosas juntas se llaman bodas. Y estas antiguamente, como se ha dicho, solo para propagar la descendencia; pero ahora, ya al atardecer del mundo y brillando la doctrina de aquel que de virgen es virgen, sin duda se dirige a evitar la fornicación. Pues entonces, salvo el misterio más alto, se decía: «¡Maldito el hombre que no tenga descendencia en Israel!» Pero ahora se dice: «Maridos, amad a vuestras esposas como Cristo a la Iglesia (Efesios V).» Y el Apóstol: «Es tiempo, dice, de que los que tienen esposas sean como si no las tuvieran.» Y de nuevo: «Quisiera que todos fuerais como yo (Colosenses III).» En verdad, quien, como dijimos antes, predica que se debe tomar esposa, y no tocarla, no parece buscar la prole, sino cerrar el abismo de la fornicación; ni el vientre hinchado, ni el baluceo de los niños, sino el lecho inmaculado, y desea el celibato de la continencia conyugal. Pues cuando dice: «Si no se contienen, cásense (I Cor. VII);» y en otro lugar: «Volved a estar juntos, para que no os tiente Satanás por vuestra incontinencia (Ibid.);» muestra claramente que es ávido de la castidad mutua entre los cónyuges; pero permite la mezcla de la carne a regañadientes.

Por tanto, queda claro por lo que se ha comprendido anteriormente, que quien niega que las bodas puedan hacerse sin concúbiteo, lucha contumazmente contra el Apóstol, por quien habla Cristo. Quien quiere que todos los hombres vivan continentes como él mismo; y sin embargo, advierte que cada uno tenga su esposa, para que no caiga en fornicación. Que se avergüencen, pues, los sabios necios, y siendo sabios, insensatos, que afirman obstinadamente que un hombre no debe separarse de una mujer, a quien tomó por esposa en tiempo cuaresmal sin que interviniera el concúbiteo. Quienes, en efecto, han llegado a tal locura que incluso niegan que deba dejarse a aquella que se sabe que fue tomada por su esposo el mismo santo día de la Parasceve, cuando el Señor fue crucificado; y mientras impudicamente afirman como legal el matrimonio, fortalecen con alegaciones astutas el concubinato sacrílego. Pues cuando el Señor sufría la crucifixión; él pensaba en la sucia voluptuosidad de la lujuria. Y cuando todo el orbe, como verdaderamente los miembros a la cabeza, moría con su Redentor; él meditaba la torpeza de la lujuria inminente. Brevemente relataré lo que sucedió en mi tiempo en este día de la cruz del Señor. En la ciudad de Rávena, ciertamente, muchos animales fueron

sacrificados en el mercado por los carniceros, que por decreto del consejo común, y especialmente del venerable ermitaño Martín, todos fueron arrojados a los perros. ¿Qué harían, pues, los que tienen celo de Dios, si vieran a una nueva esposa pasar al lecho nupcial, si encontrarán a las multitudes de amigos, dejando la adoración de la cruz, conduciendo coros nupciales?

CAPÍTULO IV. Pena de los que celebran bodas en tiempo cuaresmal.

Pero decidme, oh autores de la nueva afirmación, si por casualidad le ocurre a un hombre que durante el curso de la observancia cuaresmal se una carnalmente a su esposa, ¿les imponéis penitencia, salvando el matrimonio, o los separáis con la disolución de las tablas mediante el divorcio? Pues he aquí, la autoridad canónica decreta que quien caiga con su esposa en ese tiempo, se reforme con una penitencia de solo cuarenta días. ¿Cómo, pues, decís que las bodas consisten solo en el concubito, y juzgáis que ambos son lo mismo contra la sentencia de toda la sagrada elocuencia? cuando la censura canónica divide las bodas instituidas en tiempos ilícitos sin ningún escrúpulo; pero al concubito lo castiga solo con la leve animadversión de una pequeña penitencia. Decidme, os lo ruego, con vuestra paz, si las bodas deben decirse que consisten solo en el concubito, ¿por qué las bodas contraídas contra el mandato de las leyes se condenan hasta el divorcio; pero al concubito se le asigna solo la medida de una leve penitencia? Pues si ambos son uno, así como no son diferentes en el pecado, tampoco deben estar sujetos a un juicio dispar, y de lo que es la misma causa, uno debe ser el juicio de ambos.

Por otra parte, ¿qué es esto también que se ordena por sanción canónica, que las vírgenes que no se guardan, si toman por maridos a los mismos que las violaron, porque solo violaron las bodas, se reconcilien después de un año de penitencia? Pues si las bodas no son otra cosa que el concubito, ¿por qué se dice que las vírgenes prostituidas violaron las bodas, que de hecho no violaron el concubito, sino que más bien lo cumplieron? En verdad, si los derechos nupciales se cumplen solo con el concubito, ya no se condenen los viles prostíbulos, sino que se coronen como meritorios, y los hediondos burdeles sean casas nupciales. ¿Hasta dónde ha llegado la argumentación de nuestros filósofos, que sean del mismo mérito las tablas nupciales y los placeres de las concubinas obscenas? ¿Se considerará lo mismo el lupanar que el lecho inmaculado?

Y, para hablar con el estómago, ¿parecerá valer tanto el concubito furtivo como la celebración pública y por tanto honesta de las bodas? Que se confunda, pues, la astucia engañosa, y no confíe en poder unir con la multiplicidad de palabras lo que la verdad separa. Que se reprima también la presunción que debe ser castigada, para que lo que ahora comienza latentemente con audacias temerarias, no se arraigue después por el vicio de convenir. Que se disuelvan los matrimonios infaustos, y que la disciplina eclesiástica permanezca en el estado de su vigor. Que se rescinda lo que se ha contraído contra los decretos de las leyes, para que el cáncer que ahora surge no se extienda malamente serpenteando, y se dilate desde uno por los miembros del cuerpo eclesiástico. Así, pues, que ahora la autoridad sacerdotal se oponga a la presunción temeraria, para que la religión cristiana no, Dios no lo quiera, sea llevada por el viento de la doctrina y fluctúe (Efesios IV), sino que permanezca inmóvil en la regla de la tradición apostólica.

ESCOLIOS.

De este género de bodas se dice que el bienaventurado Juan evangelista fue apartado por el Señor. Por tanto, no solo este nuestro santo cardenal, sino también otros han afirmado que el

novio de las bodas que se celebraron en Caná de Galilea fue este mismo Juan evangelista, y que llamado por Cristo a seguirlo, envió un mensaje a la novia. Esta opinión, tomada también de antiguas historias, dos en primer lugar, ornamentos de la religión benedictina, célebres por su santidad y doctrina (a saber, el venerable Beda y el abad Ruperto), la confirman bastante abiertamente. Y de hecho, el testimonio de Beda, consignado por escrito hace novecientos años, sobre este Juan es (BEDA homil. de S. Joan.): «Pero lo ama sobre todos porque elegido por él, permaneció virgen para siempre. Pues las historias cuentan que lo llamó de las bodas cuando quería casarse; y por eso, a quien había apartado de la voluptuosidad carnal, le otorgó el don de su amor más excelente.» Las palabras de Ruperto, que alcanzó los tiempos de Damiani, son (RUPERT. in Joan. lib. II, in fin.): «Creemos que Juan evangelista, dejando las bodas (pues la opinión de casi todos es que estas eran sus bodas, comenzó a seguir al Señor. Pues las historias cuentan que lo llamó de las bodas cuando quería casarse). La misma verdad se comprueba también por dos prólogos muy antiguos prefijados al Evangelio según Juan, de los cuales uno se atribuye a Jerónimo y el otro a Agustín. La serie de texto de aquel es: «El Señor llamó a Juan de las bodas cuando quería casarse.» Que el autor de este prólogo fue Jerónimo, Sebastián Barradius lo observa entre otros (BARRAD. in Evang. tom. II, lib. III, cap. 1). «Esta opinión, dice Barradius, la sigue el divino Tomás (2-2, quaest. 186, art. 4), y mientras expone ese prólogo atribuido al divino Jerónimo, cree que es la sentencia de D. Jerónimo.» La atestación del otro prólogo es tal: «Este es Juan, a quien el Señor llamó de la tempestad fluctuante de las bodas, y a quien encomendó la madre virgen a un virgen.» Que este prólogo también debe atribuirse a Agustín, Baronius (para no mencionar a otros ahora) lo admite voluntariamente (Annal. tom. I, ad an. Chr. 31). Pues dice: «Agustín en la prefación al evangelio de Juan tiene estas palabras: Este es Juan.» Y las demás cosas relatadas ahora: que cuando las vio, sin embargo, Baronius sostiene que esta sentencia sobre las bodas de Juan debe ser completamente rechazada, y la llama ficticia, recién inventada y ridícula; y al interpretar el testimonio de Agustín, dice que Agustín dijo que fue llamado de las bodas, no porque hubiera tomado esposa y la hubiera dejado, sino porque no la tomó en absoluto, como el mismo Agustín testimonia al final de la misma obra, cuando usa estas palabras (in Joan. tract. ult. prope finem): «Más amado, porque no tomó esposa, y desde su juventud fue castísimo.»

Así Baronius de Agustín. Sin embargo, con el debido respeto a tan gran hombre, no dudaría en afirmar que estas palabras de Agustín favorecen más a los santísimos Padres Beda, Damián, Ruperto, Tomás, Buenaventura y otros, que a él mismo; y mientras Agustín, o incluso otros, dicen que Juan el evangelista no tomó esposa, es lo mismo que decir que no vivió con una esposa o no cohabitó con ella. Además, la opinión de Damián es conforme a la verdad, y muchos otros escritores, muy destacados por su santidad y letras, lo enseñan, el doctor angélico (S. THOM. 2-2, q. 186, art. 4, ad 1): «Para que a nadie se le quite la esperanza de alcanzar la perfección, asumió al estado de perfección incluso a aquellos que encontró unidos en matrimonio. Sin embargo, no podía hacerse sin injusticia que los hombres abandonaran a sus esposas; así como se hacía sin injusticia que abandonaran todas las riquezas. Y por eso a Pedro, a quien encontró unido en matrimonio, no lo separó de su esposa, pero a Juan, que deseaba casarse, lo apartó de las bodas.» El doctor seráfico (S. BONAV. en vida de Cristo, c. 20, p. II opusc.): «Aunque es dudoso de quién fueron las bodas en Caná de Galilea, como el maestro en la historia escolástica menciona, meditemos que fueron de Juan el evangelista, lo cual se encuentra en el prólogo sobre Juan, donde Jerónimo parece afirmar esto.» San Antonino, arzobispo de Florencia (Chron. p. I, c. 3, tit. 5, § 6, y p. III Summ., tit. 1, c. 2 en princ.): «Celebradas las bodas en Caná de Galilea, que comúnmente se dice que fueron de Juan el evangelista,» etc., con algunas interjecciones: «Pero Juan, no consumado el matrimonio, siguió a Cristo como virgen.» A estos hombres de tanta autoridad

se añade Nicolás Lirano (en c. II Juan) muy meritorio en las sagradas letras, quien hace trescientos años no solo confirmó que aquel prólogo sobre Juan fue de Jerónimo, sino que también apoyó así la sentencia de los Padres superiores: «También se dice comúnmente que estas bodas fueron de Juan el evangelista, de las cuales Cristo lo llamó antes de la consumación del matrimonio por la unión carnal. De esto se observa en la Iglesia que antes de la unión carnal uno de los cónyuges puede lícitamente entrar en religión; esto parece por lo dicho por Jerónimo en el prólogo, donde se dice que Cristo lo llamó de las bodas deseando casarse. De lo cual parece que las bodas fueron suyas, porque no se lee que Cristo estuviera en otras bodas. Esto también parece por el hecho de que la madre de Jesús estaba allí como en las bodas de su sobrino. No es verosímil que ella hubiera venido, a menos que le importara mucho, como fue a ver a Isabel su pariente, apresuradamente, como se dice (Luc. I); porque según dice Ambrosio, no le gustaba estar en público, sino más bien en el secreto de la oración.» A la misma sentencia se suscriben también muchos otros hombres de gravísima autoridad y doctrina, Tomás de Vio, card. Cayetano en cap. II de Juan, Domingo Soto 4 sent., dist. 17, quaest. 1, art. 4, quien no apoyado en otra autoridad que la de los SS. Jerónimo y Agustín, concluye de este hecho de Cristo que uno de los cónyuges, en matrimonio ratificado y no consumado, incluso con el otro en desacuerdo, puede entrar en religión. Dionisio cartujano, cuyas palabras son (en c. II Juan): «Jerónimo siente que el novio fue Juan el evangelista, hijo de la hermana de la beatísima Virgen.» Juan Mayor que así dice (en c. II Juan): «Se cree que Juan Zebedeo contrajo estas bodas, así lo estiman Jerónimo y Agustín, de cuyas sentencias avergüenza contradecir sin razón patente.» Silvestre Prierio, quien así dice (en Evang. Domin. 1 post Oct. Epiph.): «Se debe saber que comúnmente se sostiene que estas bodas fueron de Juan el evangelista;» lo cual parece resonar en lo dicho por Jerónimo en el prólogo. Roberto Carazolus, obispo de Aquino, De sanctorum laudibus serm. 35, Hugo de Prato serm. 18, Dom. 1 post octavam Epiph.; Miguel de Palacio, enarrat. 1, en cap. 2; Juan Tomás Turgillus tom. I, en el mismo Evangelio; Juan Osorio tom. I Concion. en cap. II Juan, y (para omitir a otros) Felipe Diez tom. III conc. Domin. 2 post Epiph., escribiendo también en estos tiempos recientes nuestros: «Comúnmente (dice de estas bodas) se tienen por ser de san Juan el evangelista, de las cuales el santísimo Salvador del mundo lo llamó.» Así que, dado que esta estimación sobre las bodas de Juan se basa en testimonios de tanta autoridad, y tiene tales defensores, a quienes es creíble que no fueron persuadidos por una tradición fútil; y lo que Beda y Ruperto afirman tomado de antiguas historias, que se confirma con aquellos prólogos recibidos y antiguos, que desde hace seiscientos años hasta nuestros tiempos ha sido comúnmente sostenido, realmente no veo por qué se debería considerar tan fácilmente como una invención reciente y ridícula. Sin embargo, lo que Niceforo testimonia (Hist. l. VIII, c. 30) que el novio de estas bodas fue Simón el Cananeo, dado que su opinión tiene fundamentos débiles, y no tiene seguidores antiguos, aparte de él, con razón es rechazada por cualquier escritor docto. Y más aún, porque al enumerar tales bodas, no afirma que haya sido apartado de ellas. «Helena, dice él, madre del emperador Constantino, en Caná de Galilea (donde se celebraron las bodas de Simón el Cananeo) construyó un templo sagrado.» Por lo tanto, la sentencia de Alejandro III (cap. Verum. De convers. conjugat.), donde se afirma que el novio fue llamado de las bodas, parece entenderse más bien de Juan, a quien los escritores testifican que fue llamado por Cristo. «Sin embargo, dice él, después del consentimiento legítimo de presente, es lícito que uno, incluso con el otro oponiéndose, elija el monasterio» (como algunos santos fueron llamados de las bodas), «siempre que no haya habido unión carnal entre ellos.» También el cardenal Baronius, después de haber dicho (Annal. ad an. Chr. 31): «En este asunto sería mejor asentir a Niceforo afirmando que tales bodas fueron de Simón el Cananeo;» inmediatamente añadió: «Sin embargo, también Natanael era de Caná, un pueblo de Galilea,» como traduce Jerónimo (De locis Hebr.) «situado en Galilea de los gentiles.»

Bendito sea el nombre del Señor.